

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 121

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JENIFER ALEJANDRA RODRIGUEZ QUINTERO

DEMANDADO: CAMILO ANDRES PATIÑO OSPINA

RADICADO: 171743184001-2019-00167-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el presente proceso informando que mediante auto del 10 de febrero del presente año se ordenó seguir adelante con la ejecución, se condenó en costas al ejecutado y se encuentra pendiente de resolver la solicitud de remate de un vehículo, que fue presentada por la parte ejecutante.

Así mismo se informa que en la fecha 08 de marzo de 2023, la parte demandante allegó la liquidación del crédito dentro del presente proceso.

Finalmente, La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso (Artículo 366 C.G.P.)

- **AGENCIAS EN DERECHO** a cargo del señor **CAILO ANDRES PATIÑO OSPINA** y en favor de la parte ejecutante señora **JENIFER ALEJANDRA RODRIGUEZ QUINTERO** la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00)**

TOTAL: \$1.000.000,00

Para proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, que remite al artículo 110 del mismo estatuto, se dispone correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el término de tres (03) días.

Dicho traslado se efectuará mediante la publicación del escrito en la página web de la Rama Judicial.

En lo que refiere a la liquidación de costas, una vez revisada y visto que la misma se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le impartirá aprobación.

Por otro lado, en aras de resolver la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, encontrándose en automotor debidamente secuestrado, previo a fijar fecha para llevar a cabo el remate, tal y como lo solicita la parte ejecutante, se hace necesario ordenar el avalúo del mismo, y en consecuencia se designa como perito a José David Pastrana Salazar, a quien se le notificará el encargo conforme a la ley, para que indique su aceptación o no a dicha designación.

Una vez se haya realizado el avalúo del vehículo y el mismo se encuentre en firme, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate solicitado.

Por ultimo y ante la falta de respuesta por parte del ejecutado, se dispone requerirlo nuevamente para para presente los respectivos informes sobre el estado del vehículo que tiene bajo su custodia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de la liquidación del crédito presentada por el término de tres (03) días.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la

Secretaría del Despacho.

TERCERO: ORDENAR EL AVALÚO del vehículo que se encuentra secuestrado dentro del proceso, y en consecuencia se designa como perito al señor José David Pastrana Salazar, a quien se le notificará el encargo conforme a la ley, para que indique su aceptación o no a dicha designación.

CUARTO: REQUERIR NUEVAMENTE A LA PARTE EJECUTADA para para presente los respectivos informes sobre el estado del vehículo que tiene bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ